



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **LIC. MARÍA LUISA MIRANDA MONREAL**; Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, según decreto No.
- b) 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa –Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de agosto del 2008.
- c) Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- d) Que su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 34, fracción XII y XIII de la citada Ley.
- e) Que su domicilio legal es Rafael Buelna S/N, Col. Centro, C.P. 80000 Culiacán de Rosales, Sinaloa que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes ISC0808148C3.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Que con fundamento en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, El Municipio se ajusta a lo establecido en los siguientes artículos:

- a) **Artículo 110**, le otorga a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propio, y precisa que serán representados y administrados por un ayuntamiento de elección popular directa. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción primera, 43 y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 110 de la Constitución Política de Sinaloa 1, 2, 3, 38 fracción IV y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, goza de autonomía



plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos o convenios con personas físicas o morales, establecer y explotar servicios de naturaleza municipal, y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes, las cuales depositarán la titularidad del ejercicio del poder municipal en el Presidente Municipal.

- b) **Artículo 111**, se otorga la competencia a los Ayuntamientos para el ejercicio de la función municipal, con las facultades y limitaciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y las leyes que de ella emanen, corresponde al Ciudadano Presidente Municipal, ejercer las funciones ejecutivas y representativas.
- c) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en: edificio del Palacio Municipal, sito en Ángel flores y 18 de marzo s/n. colonia centro, C.P. 82800, el Rosario, Sinaloa.
- d) Que conoce los fines de **"EL INSTITUTO"**, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del proyecto que nos ocupa y que vendrá a beneficiar al Municipio de El Rosario, en el Estado de Sinaloa.

En virtud de que **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio, establece los mecanismos de Colaboración entre **"LAS PARTES"** para la aportación del pago de la planta magisterial, operatividad y transporte de la **ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO INFANTIL Y JUVENIL DE EL ROSARIO** durante el año 2015 por diez meses, según calendario de actividades escolares SEP/C.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "ISIC".



- a) Conforme a la cláusula **PRIMERA**, "EL ISIC" se compromete a proporcionar mensualmente la cantidad que resulte del monto total de la nómina, menos el importe de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 MN) mensuales a partir del mes de enero de 2015.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

- a) Conforme a la cláusula **PRIMERA**, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar mensualmente la cantidad de **\$ 25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 MN) del monto total de la nómina a partir del mes de enero de 2015.
- b) De la misma manera, se obliga a proporcionar la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN) semanalmente en combustible, para la transportación de la planta magisterial en la ruta **MAZATLÁN-EL ROSARIO-MAZATLÁN** por el tiempo estipulado en la cláusula **PRIMERA**.
- c) Gestionar la fundación de un **Patronato** de apoyo para la **Orquesta Sinfónica y Coro Infantil y Juvenil de El Rosario** auxiliándose para ello entre "**LAS PARTES**", con el fin de velar por la permanencia y autosuficiencia económica del proyecto en lo sucesivo, el cual será benéfico tener la posibilidad de conformarlo antes de finalizar el año 2015.

CUARTA.- DE LAS RELACIONES ENTRE "LAS PARTES"

1. El presente instrumento no constituirá para ninguna de "**LAS PARTES**" vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.
2. No se le otorga a ninguna de "**LAS PARTES**" derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Conviene en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá con quien lo emplea.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea debido a un fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del control de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES”, acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, previo consentimiento de ambas partes para su validez.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año que correrá a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse expresa o tácitamente, siempre que de los resultados de la evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio que se aplique al finalizar cada ciclo escolar, se considere pertinente por las partes.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Conviene “LAS PARTES” que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de la voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DÉCIMA.- Este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que todo problema que este sugiere del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos por éste, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su valor y consecuencias legales, se firma por duplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de El Rosario, Sinaloa a los cinco días del mes de febrero de 2015.

POR “EL INSTITUTO”

LIC. MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL
DIRECTORA GENERAL

POR “EL AYUNTAMIENTO”

ING. JOSÉ ARTURO FLORES GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL ROSARIO

TESTIGOS

MTRO. JOEL NÉFTALÍ JUAN QUI VEGA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
Y PROYECTOS CULTURALES

LIC. GLADYS ESPERANZA BELTRÁN TOLEDO
DIRECTORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE EL ROSARIO

